



TRIBUNAL DE CUENTAS

**RES. 1570/2021**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2021**

**(E. E. N° 2021-17-1-0003320, Ent. N° 2574/2021)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones del Ministerio de Economía y Finanzas, relacionadas con la Licitación Abreviada número N° 10/2020 convocada para la adquisición de Suministro de insumos de Imagenología por el plazo de un año;

**RESULTANDO:** 1) que cumplidas las publicaciones en la página WEB de Compras Estatales con fecha 8.10.2020, la página del MEF de la UCA el 9.10.2020, revista Contacto y Guía Total el 8.10.2020 y luego de una prórroga, al Acto de Apertura Electrónica realizado con fecha 3.11.2020 se presentaron: AKOLUZ S.A, E&E TRADING LTDA, EUROPHOTO S.A, LIFENIR S.A y QUIMICA CENIT S.A;

2) que según informe técnico de fecha 11.11.2020, todas las empresas se encuentran registradas en el RUPE en estado activo, los firmantes se encuentran activos y validados, siendo la oferta de Química Cenit S.A. admisible. Respecto al resto de las ofertas y amparo del art. 65 del TOCAF, se les otorgó un plazo de 2 días hábiles para que presentaran documentación faltante. En ese sentido, cumplido dicho plazo con fecha 16.11.2020, las firmas Akoluz S.A., E&E Trading Ltda. y Lifenir S.A. presentaron las declaraciones juradas faltantes, no así la empresa Europhoto S.A.;

3) que en nuevo informe técnico de fecha 16.11.2020 se expresó que las ofertas admisibles son: Akoluz S.A., Lifenir



TRIBUNAL DE CUENTAS

S.A. y Química Cenit S.A., dejándose para análisis de la Comisión Técnica la documentación de E&E Trading Ltda.;

4) que con fecha 16.2.2021 se convocó a una mejora de ofertas a las firmas ( Akoluz S.A., Lifenir S.A. y Química Cenit S.A.) y el Sector Compras expresó el 25.2.2021 que se padeció error de interpretación a la hora de solicitar la mejora de precio para el ítem 2 de la empresa Akoluz S.A. al considerar que el precio ofertado estaba un 67% por encima del precio de UCA cuando en realidad correspondía un 0,67 %, quedando sin efecto el precio presentado en la mejora y se considera el precio ofertado en el momento de la apertura;

5) que la Asesoría Económica, con fecha 20.4.2021, respecto de la mejora de precios que, expresó que los precios siguen estando significativamente por encima de las referencias consideradas. Los distintos organismos se manifestaron respecto a la demanda a considerar, en el caso del ítem 1, tanto el BPS como el BSE se bajan de la demanda de dicho ítem, para los ítems 5, 6 y 7 la DNAASS se da de baja por precio inconveniente, mientras que la DNSFFAA lo hace para los ítems 5 y 6;

6) que respecto de E&E TRADING LTDA, la Comisión Asesora Técnica con fecha 21.6.2021, expresó que no calificó técnicamente ya que para poder utilizar los productos ofertados, los organismos tendrían que volver 10 años atrás en la radiología y comprar máquinas reveladoras, líquidos y películas radiográficas que no se pueden utilizar en radiología computarizada, no son productos comparables, siendo por tanto tecnologías diferentes;

7) que la Comisión Asesora Técnica con fecha 24.6.2021, sugiere declarar desiertos los ítems 8. 9. 10 y 11 por no haber sido admisible la oferta de Europhoto S.A.; dejar sin efecto los ítems 1, 5, 6 y 7 debido a la baja de la demanda de los organismos por precio inconveniente y adjudicar a la firma Akoluz S.A. los ítems 2, 3, 4 y 12 al 19 y a Química Cenit



TRIBUNAL DE CUENTAS

S.A. los ítems 20 al 27 por resultar las ofertas más convenientes a los intereses de la Administración;

8) que, con fecha 9.7.2021, se solicitó al Banco de Seguros del Estado, Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, Ministerio del Interior – DNAASS y UDELAR –Hospital de Clínicas información sobre la disponibilidad de crédito, lo cual fue respondido por cada uno de los Organismos referidos, acreditando la disponibilidad de crédito;

9) que por Resolución de la UCA N° 192/2021 de fecha 19.7.2021 se dispuso:

9.1) adjudicar la Licitación Abreviada N° 10/2020 a AKOLUZ S.A. y QUIMICA CENIT S.A. por un monto total de U\$S 89.411,33, discriminándose por Organismo de la siguiente forma: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO: U\$S 685, Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Asuntos Sociales: U\$S 16.607,25, Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. U\$S 56.747 y Udelar - Hospital de Clínicas: U\$S 15.372;

9.2) declarar desiertos los ítems 8. 9. 10 y 11 por no haber resultado admisible la única oferta recibida

9.3) rechazar las ofertas recibidas para los ítems 1, 5, 6 y 7 dado que los precios cotizados no resultan convenientes para la Administración y

9.4) remitir al Tribunal de Cuentas para su intervención;

10) que en la Resolución de referencia se expresó que las erogaciones emergentes serán atendidas con cargo al concepto del gasto 8 " gastos salud s/convenio " y de acuerdo a lo establecido por el art. 3 del Decreto 428/002, mediante el SIIF, remitiéndose al Tribunal para su intervención;

**CONSIDERANDO:** que el procedimiento se ajustó a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF; no mereciendo observaciones de índole legal,



TRIBUNAL DE CUENTAS

**ATENCIÓN:** a lo expresado y lo establecido por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Cometer a los Contadores Delegados y/o Auditores según corresponda la intervención del gasto de U\$S 89.411,33 derivado de la Licitación Abreviada N° 10/2020 que se discrimina de la siguiente forma: BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO: U\$S 685, Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Asuntos Sociales: U\$S 16.607,25, Ministerio de Defensa Nacional - Dirección Nacional de Sanidad de las FF.AA. U\$S 56.747 y Universidad de la República- Hospital de Clínicas: U\$S 15.372, previo control de la imputación en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Auditor y/o Delegado según corresponda ,
- 3) Devolver.

bf

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General